



Institut Cartogràfic Valencià

Informe de Cumplimiento del ejercicio anual
terminado el 31 de diciembre de 2015

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1. *Introducción*

La Intervención General de la Generalitat (en adelante, IGGV) en uso de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHPSPS), en el Capítulo IV del Título VI, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del sector público instrumental de la Generalitat así como de las universidades públicas dependientes de la misma, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al ente Institut Cartogràfic Valencià (en adelante, ICV) en colaboración con la firma de auditoría BDO Auditores, S.L.P en virtud del contrato CNMY13/INTGE/12, Lote 9, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, actualmente Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorias correspondientes al ejercicio 2016.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 24 de mayo de 2016, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede desestimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. *Consideraciones Generales*

El ICV, es un organismo autónomo de la Generalitat Valenciana cuyo objetivo es el impulso, coordinación y fomento, en su caso, de las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat Valenciana, así como la elaboración, reproducción, y la distribución de trabajos cartográficos de base, así como la publicación y difusión de otros trabajos que se juzguen convenientes, así como los servicios cartográficos de interés general para la Generalitat.

La Entidad cuyo código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 00023, está adscrita a la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, y tiene las funciones, regidas en el artículo 3 de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de creación del ICV, tales como fijación de objetivos, estratégicos para la geodesia, fotogrametría y la cartografía valenciana, así como la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo.

El Director de la Entidad al 31 de diciembre de 2015 es Xavier Navarro i García.



3. Objetivo y Alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole del ICV se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión, a través de pruebas selectivas, de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de la auditoría de cumplimiento el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

El objeto de nuestro encargo es la auditoría de las cuentas anuales del ICV que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2015, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. El Director del ICV y el Presidente del Consejo Rector de la Entidad son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera aplicable a la Entidad y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material debida a fraude o error.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales basada en nuestra auditoría. Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015 han sido formuladas el 6 de abril de 2015.

En relación con dicho examen, hemos llevado a cabo, asimismo, un análisis del cumplimiento por parte del Institut Cartogràfic Valencià, de la legalidad vigente que le resulta aplicable. Dicho examen ha consistido en el análisis y la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la normativa aplicable.

4. Resultados del trabajo

4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado.

La plantilla al cierre del ejercicio y las retribuciones devengadas por tipología de puesto son como sigue:

Cuadro nº 1:
Personal del Ente auditado al cierre del ejercicio.

	Personal Directivo	Personal Laboral	Personal funcionario de carrera	Total
Nº Empleados	1	-	20	21
Retribuciones	61.183	-	741.507	802.690

El importe total de las retribuciones del ejercicio 2015, incluye 20.137 euros por la recuperación correspondiente al 50% del importe efectivamente dejado de percibir por la paga extra detrída del ejercicio 2012, en virtud del Decreto Ley 6/2015, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y de gestión de la función pública valenciana.



- Se ha comprobado que las retribuciones del personal no han experimentado ningún incremento respecto a las vigentes en el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 8/2014, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015.
- Se ha comprobado que las retribuciones de los puestos directivos no superan el límite que establece el artículo 26 de la Ley 8/2014, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015.
- La totalidad del personal de la Entidad es funcionario de carrera y no hay personal laboral.
- La plantilla en el ejercicio 2014 era de 23 personas. No obstante, en el ejercicio 2015 se ha rebajado la misma a un total de 21 personas, debiendo destacar:
 - o El anterior Director del ICV Emilio Forcen Tárrega fue cesado mediante el Decreto 220/2015, de 4 de diciembre, del Consell, publicado en el DOCV en fecha 9 de diciembre de 2015. Asimismo, la Consellera de Vivienda, de Obras Publicas y Vertebración del Territorio, acuerda nombrar mediante el Decreto 221/2015, de 4 de diciembre, del Consell, al nuevo Director Xavier Navarro i García, publicado en el DOCV en fecha 9 de diciembre de 2015. Asimismo, se ha verificado que el antiguo Director de la Entidad no ha percibido indemnización alguna por el cese en su cargo.
 - o Asimismo, mediante Resolución del 14 de Octubre de 2015 de la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio, fue cesado el anterior gerente de la Entidad, habiéndose producido el nombramiento del nuevo gerente en 2016.
- En fecha 31 de diciembre de 2015 están ocupados todos los puestos de la relación de puestos de trabajo excepto tres plazas que se encuentran vacantes.
- No se abonan cantidades en concepto de productividad.
- En relación a las comisiones de servicios, en virtud de los términos expuestos en *el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, modificado por el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios*, podemos observar el siguiente cuadro resumen:

Cuadro nº 2:
Importe total de las comisiones de servicio del ejercicio 2015

	Director	Funcionarios	Total
Importe Comisiones Servicio	610	3.053	3.662

A continuación detallamos el procedimiento seguido por la Entidad, a partir de la información obtenida por las conversaciones mantenidas con el personal responsable y el examen de la documentación soporte:

- Con anterioridad a la fecha de desplazamiento y de forma simultánea se cumplimentan dos documentos:
 - o “Desplazamiento por razón de servicio”, donde se especifica el motivo del desplazamiento, el medio de transporte utilizado para su desplazamiento, la categoría profesional y el tiempo y lugar de realización del servicio que debe ir firmada por la persona interesada/trabajador y el Jefe del Departamento.



- “Orden de Comisión de Servicios”, donde consta la autorización del desplazamiento y que debe ser firmada por el trabajador y el Director o Gerente de la Entidad.
- Con posterioridad a la fecha de desplazamiento se cumplimentan otros dos documentos:
 - “Certificado de comisión de servicio”, en el que se incluye un desglose pormenorizado de todas las indemnizaciones por razón de servicio (en concepto de dietas, alojamiento, gastos de restauración y otros gastos), en el que se certifica que se ha realizado dicho servicio en los términos y en el tiempo justificado, que debe ir firmado por el trabajador y el Gerente/ Director de la Entidad.
 - “Hoja de liquidación”, a la que se acompañan los documentos anteriores junto con los justificantes de los gastos y se detallan los conceptos e importes a retribuir. Este documento debe ir firmado por el trabajador y el Director de la Entidad.

Hemos verificado el procedimiento implementado por la Entidad, en base a 8 pruebas selectivas, habiéndose puesto de manifiesto que en algunos de los gastos analizados no consta la firma del Jefe de Departamento en el documento “Desplazamiento por razón de servicio”.

Finalmente destacar que, si bien existe un procedimiento implementado por la Entidad y un documento diseñado para la documentación y soporte de los gastos relacionados por estos pagos, el mismo no se encuentra formalmente documentado como parte de un manual o instrucciones internas.

4.2 Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

La Entidad es un organismo autónomo por lo que tal y como establece el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se considera Administración Pública a efectos de esta ley.

Hemos comprobado que el ICV difunde a través de su página Web su perfil del contratante, y que en el mismo existe un enlace con la Plataforma de Contratación la Generalitat.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado.

Los expedientes de contratación adjudicados de acuerdo con la información facilitada por la entidad durante el ejercicio son los siguientes:

Cuadro nº 3:
Gastos de contratación del ejercicio

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Suministros	Negociado sin publicidad	1	54.367
Servicios/Suministros	Menor	43	48.010



La muestra seleccionada y analizada representa el análisis del 100 % de los contratos negociados sin publicidad y el 77 % del importe de contratos menores formalizados durante el ejercicio, siendo los expedientes analizados los que se detallan a continuación:

Ref.Exp*	Tipo Contrato	Objeto Contrato	Importe Adjudicado (IVA Excluido)	Adjudicatario	Comunicación al Registro de Contratos de la GV
02/N/SP/CAP6/15	Servicios/Neg. sin pub.	Obtención de dos coberturas de imágenes de satélite rapideye 2014 y 2015	54.367	Indra Sistemas, S.A.	(b)
	Servicio	Limpieza sede ICV.Enero a Marzo 2015	3.240	MyM sistelimp servicios S.L.	(b)
	Servicio	Limpieza sede ICV.Abril a Junio 2015	3.240	MyM sistelimp servicios S.L.	(a)
	Servicio	Limpieza sede ICV.Julio a Septiembre 2015	3.240	MyM sistelimp servicios S.L.	(a)
	Servicio	Limpieza sede ICV.Octubre a Diciembre 2015.	3.240	MyM sistelimp servicios S.L.	(b)
	Suministro	Mantenimiento sicalwin y sigeo	3.984	Ayts soluciones informáticas,S.L.U.	(a)
	Servicio	Posicionamiento ICV en Redes Sociales	1.500	Geoturismo, S.LU	n/a
	Servicio	Custodia y almacenaje de material	1.546	Guardia racional de archivos y digit.Doc.	n/a
	Servicio	Formación	5.583	Recursos técnicos madrid S.L.	(a)
	Suministro	Suministro imágenes Worldview:7 áreas de la C.V.	5.892	Indra Sistemas, S.A.	c)
	Servicio	Asistencia técnica medicion 80 campos control.GPS.	5.823	Servicios de Ingenieria Topografica,S.L.P.	c)
		TOTAL	91.655		

* En la Relación Certificada de contratos no se incluye el número de Referencia de los expedientes de los contratos menores.

Como resultado del trabajo realizado se ha puesto de manifiesto que:

- (a) Está comunicado al Registro Oficial del Contratos en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su formalización.
- (b) No está comunicado en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a su formalización.
- (c) No está comunicado al Registro Oficial de Contratos.

1) Con carácter general :

- Existe aprobación previa del gasto por el Director de la Entidad
- Existe factura con la conformidad a los servicios o suministros recibidos y al precio facturado por los mismos.
- No existe contratación de servicios profesionales.
- Para los expedientes de licitación analizados, existe formalización en documento contractual suscrito por ambas partes y publicación en su perfil del contratante.
- No existen contratos menores de suministros y servicios de importe superior a 6.000 euros (iva excluido), excepto los contratos menores de limpieza (ver detalles en apartado 3).
- La Entidad no tiene aprobadas las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados (disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).
- Respecto de los contratos menores revisados se ha verificado que en términos generales:
 - o No se han aplicado revisión de precios.
 - o Se han seguido las exigencias mínimas en cuanto a la tramitación de expedientes (factura y gasto debidamente autorizado por el Director de la Entidad).



- o La duración es inferior a un ejercicio, excepto en los contratos menores de limpieza, en los que tal y como hemos comenta en el apartado 3) se ha realizado un encadenamiento de sucesivos contratos menores para cubrir servicios de carácter recurrente o periódico.
 - Respecto de las Comunicaciones al Registro Oficial de Contratos prevista en la Orden de 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, cabe destacar que determinados contratos no han sido comunicados o si lo han sido, no lo ha sido en el plazo previsto por la legislación vigente. En el cuadro 3 anterior donde se detalla la muestra analizada se han identificado las incidencias identificadas en este sentido.
- 2) Con carácter particular se ha revisado el único expediente mayor de licitación por procedimiento negociado sin publicidad llevado a cabo en el ejercicio, *“Obtención de dos coberturas de imágenes del satélite Rapideye 2014 y 2015”* pudiendo destacar:

Con fecha 25 de noviembre de 2015 la Jefa de Servicio de Proyectos Cartográficos, elabora una memoria justificativa para la contratación de *“Adquisición de imágenes satélite Rapideye”* con cobertura completa de los años 2014 y 2015 en la Comunidad Valenciana”.

Este expediente de contratación ha sido adjudicado de forma directa por especificidad técnica en virtud del artículo 170.d) del TRLCSP, quedando justificada la imposibilidad de promover concurrencia competitiva para dicho servicio en base a un certificado expedido por la empresa propietaria de los datos de que el único distribuidor autorizado en España de los satélites Rapideye es Indra Systemas, S.A.

Del expediente de contratación revisado se han detectado las siguientes incidencias:

- Al establecer el presupuesto de licitación del contrato, la Entidad se ha basado en el presupuesto aportado por la empresa adjudicataria como coste de realización de los servicios, sin dejar evidencia adicional de la justificación de la valoración realizada por la Entidad sobre el presupuesto de los servicios objeto de licitación.
- En el expediente no consta la valoración por parte del órgano de contratación de la acreditación de la solvencia requerida en la cláusula 7 del PCAP.
- Ni en el PCAP ni en la documentación que consta en el expediente queda documentado el procedimiento de valoración de la oferta presentada por parte del órgano de contratación.
- La Entidad no ha publicado la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, incumpliendo el artículo 151.4 del TRLCSP.
- En la cláusula 8 del PCAP se menciona la necesidad de un Acta de Recepción del servicio, no obstante en el expediente no consta dicho documento y la conformidad al servicio se documenta mediante la conformidad de la factura de fecha 2 de marzo de 2016 (siendo la fecha de ejecución de 5 días naturales desde la fecha de firma del contrato de fecha 23 de diciembre de 2015).
- De la documentación analizada en dichos expedientes no tenemos evidencia de que haya existido la negociación que caracteriza a los procedimientos negociados, por lo que su ausencia constituye un incumplimiento de un trámite esencial del procedimiento negociado, previsto en el art.178 del TRLCSP. Por otra parte, en los pliegos no se recogen los aspectos



técnicos y económicos que vayan a ser objeto de negociación ni el proceso concreto de negociación que se va a seguir.

3) Respecto de los contratos menores queremos destacar las siguientes incidencias:

Los servicios de limpieza se vienen prestando de forma recurrente por el mismo proveedor durante varios ejercicios. El volumen total de gasto el ejercicio ha ascendido a 12.960 euros. Destacar que, con fecha 21 de noviembre de 2013 el Gerente de la Entidad, emite un informe al respecto en el que constata que se va tramitar de forma centralizada el servicio de limpieza de todo el complejo administrativo donde la Entidad tiene sus instalaciones.

“En relación a la duración de estos contratos y al posible encadenamiento de sucesivos contratos menores, se pondrá especial atención en la utilización de la contratación menor para cubrir necesidades de carácter recurrente o periódico”

En base a ello la Entidad viene realizando contratos menores por periodos cortos (bimensuales o trimestrales) con la empresa que venía prestando el servicio, con la finalidad de no adquirir obligaciones contractuales que tuvieran que ser rescindidas en el momento se centralizara la contratación de dichas necesidades.

Asimismo, al haberse tramitado contratos de periodicidad bimensual no se ha solicitado 3 ofertas al no alcanzar los contratos individuales el límite establecido a tal efecto.

Con fecha 30 de noviembre de 2015 el contrato vigente se rescinde, por mutuo acuerdo de las partes, con motivo de la adjudicación del contrato de la totalidad del complejo administrativo donde tiene su sede el ICV, siendo ya efectivo desde el 1 de diciembre de 2015. De acuerdo con la información recibida, el coste de estos servicios de limpieza de las instalaciones no será repercutido al ICV por parte de la Generalitat. No obstante, hasta dicha rescisión, comprobamos que existe un fraccionamiento del contrato que se viene realizando con periodicidad bimensual desde el ejercicio 2014.

Por lo que se refiere al resto de contrataciones menores, se ha realizado un análisis a través del Modelo 340/347 de los proveedores de la Entidad para verificar que no existen operaciones declaradas con terceras personas cuyo importe acumulado sea superior al del contrato menor y con un objeto similar, y que requieran en su caso, tramitar dichos expedientes mediante un procedimiento abierto o negociado, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia. Tras dicho análisis, se concluye que no se han encontrado incidencias al respecto.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior

En el ejercicio anterior no se llevaron a cabo procedimientos mayores de licitación, y respecto de los contratos menores se mantiene la incidencia identificada en el ejercicio anterior respecto a la contratación de los servicios de limpieza, si bien queda resuelta con la adjudicación centralizada del contrato de limpieza de complejo administrativo que acaba de enunciarse anteriormente.



4.3 Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas y convenios celebrados.

A) Identificación de incidencias y debilidades del ejercicio auditado.

El ICV, en su presupuesto aprobado para el ejercicio 2015, presenta las siguientes partidas presupuestarias relacionadas con ayudas genéricas:

Cuadro nº 5:
Subvenciones genéricas

Tipo	Código Línea	Beneficiarios previstos	Finalidad	Importe previsto	Importe ejecutado
Genérica	Línea SE000917: Becas para la realización de trabajos de interés para el ICV	Estudiantes universitarios y licenciados en prácticas	Formación práctica estudiantes	90.000,00	46.858,89
Genérica	Línea SE000931: Premio Padre Tosca	Universitarios último año de carrera	Premio en materia de investigación	2.250,00	2.250,00
Genérica	Línea SE000986: Becas de investigación en materia cartográfica	Licenciados, Ingenieros y/o Ingenieros Técnicos	Concesión de becas	80.000,00	31.649,02
Total				172.250,00	80.757,91

No existe un Plan Estratégico de Subvenciones previo tal y como se establece en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las líneas SE000931 y SE000931 se analizan en el apartado 4.3.1. siguiente y la línea SE000917 en el apartado 4.3.2.

4.3.1 Ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

El detalle de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva es el siguiente:

Cuadro nº 6:
Detalle subvenciones genéricas

Expediente	Bases	Convocatoria	Población		Muestra
			Nº ayudas	Importe	
Línea SE931	Premio Padre Tosca	Resolución de 15 de abril de 2010, del presidente del Consejo Rector del Instituto Cartográfico Valenciano. Resolución de 10 febrero de 2011, del presidente del Consejo Rector del Institut Cartogràfic Valencià, por la que se modifica la Resolución de fecha 15 de abril de 2010. Resolución de 26 de octubre de 2015, del director del Institut Cartogràfic Valencià.	2	2.250	2.250
Línea SE986	Becas de investigación en materia cartográfica	Resolución 27 de mayo del 2013 del Director del Instituto Cartográfico Valenciano	4	31.649	31.649
Total			6	33.899	33.899

4.3.1.1 Premio Padre Tosca:

El Premio Padre Tosca va dirigido a reconocer y estimular la creación técnica, el ingenio y el esfuerzo en la realización de proyectos de fin de carrera o trabajos de investigación relacionadas con la cartografía 3D, la teledetección y la ordenación del territorio.



Las bases reguladoras de estas becas están contenidas en la Resolución del Presidente del Consejo Rector del ICV de fecha 15 de abril de 2010 (DOCV 6268, 17.05.2010), parcialmente modificada por la Resolución de 10 de febrero de 2011 del Presidente del Consejo Rector del ICV. En el expediente no hay constancia de la aprobación de las bases reguladoras por parte del titular de adscripción en el momento de su aprobación. El premio objeto de análisis se convocó mediante la Resolución de 26 de octubre de 2015, del Director del Instituto Cartográfico Valenciano, por la que se hace pública la convocatoria del VIII Premio Cartografía y Territorio Padre Tosca para proyectos de fin de carrera y trabajos de investigación sobre cartografía 3D, teledetección y ordenación del territorio. (DOCV 7648, 02.11.2015).

Según la base tercera los participantes en el premio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser autores de los trabajos que opten al premio.
- b) Haber aprobado el correspondiente proyecto o trabajo de investigación durante el curso académico 2014-2015 en cualquiera de las universidades radicadas en la Comunidad Valenciana.

Tal y como se establece en la base décima, el premio tiene una dotación económica de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €), que se financiará con cargo a la línea de subvención SE000931, aplicación 14.23.4, correspondiente al presupuesto asignado al ICV en el año 2015.

El premio está distribuido de la siguiente forma:

- Alumno autor del proyecto o trabajo de investigación: mil quinientos euros (1.500,00 €).
- Tutor del proyecto o trabajo de investigación: setecientos cincuenta euros (750,00 €).

Las cantidades correspondientes al premio están sujetas a la normativa fiscal vigente.

El equipo de auditoría ha constatado tras el análisis del expediente del premio lo siguiente:

- La presente convocatoria del premio no contraviene la política de la competencia de la Unión Europea, no precisando de su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 4, del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar las ayudas públicas.
- Respecto al contenido mínimo de las bases reguladoras establecido en la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el artículo 165 de la Ley 1/2015 se han encontrado la siguiente deficiencia:
 - o Tal y como se establece en el apartado f) del art 165 de la Ley 1/2015, los criterios de otorgamiento de la subvención deben ser objetivos y, en su caso deben estar ponderados. En la base novena, en su apartado 9.4. se detallan los siguientes criterios de valoración:
 - a) Originalidad y creatividad del proyecto.
 - b) Innovación tecnológica.
 - c) Rigor.
 - d) Aplicabilidad práctica.
 - e) Calidad de la presentación.



f) Viabilidad técnica y económica del proyecto con la documentación presentada.

Los criterios de valoración no se encuentran ponderados ni consideramos que sean unos criterios objetivos, que puedan valorarse a través de una puntuación ni puedan establecer una escala que marque una distribución objetiva.

- Respecto al contenido mínimo de la convocatoria establecido en el artículo 23 de la LGS se han encontrado la siguiente deficiencia:
 - o No se hace referencias a que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Mediante la Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Presidenta del Consejo Rector del ICV, se hace pública la adjudicación de la VIII edición del Premio Padre Tosca de Cartografía y Territorio (DOCV 7697, 14.01.2016). En dicha Resolución se indica que el premio se otorga ex aequo a dos proyectos presentados, distribuyendo el premio entre ambos participantes, tal y como permite la base novena de las bases reguladoras.
- Se ha verificado para los dos ganadores que las solicitudes presentadas estaban dentro del plazo establecido en la Orden de Convocatoria y que han presentado toda la documentación requerida en la misma.
- El procedimiento de valoración y selección de los ganadores se ha realizado mediante la reunión del jurado en fecha 17 de diciembre de 2015, tal y como se ha verificado a través del acta de la reunión. El jurado estaba correctamente formado según se establece en la base novena. En el acta de la reunión se indican los dos proyectos ganadores y los dos finalistas y se indica que en la “calificación se han tenido en cuenta los criterios de originalidad, creatividad, innovación tecnológica, rigor, aplicabilidad práctica, calidad de la presentación, viabilidad técnica y económica”. El equipo de auditoría no ha podido verificar la puntuación otorgada a los participantes ni otra evidencia que ponga de manifiesto el análisis realizado por el jurado para la concesión del premio.

4.3.1.2 Becas de investigación en materia cartográfica:

Estas 4 becas tienen por objeto la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo, aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos en el Instituto Cartográfico Valenciano.

Las bases reguladoras de estas becas están contenidas en la Resolución del presidente del Consejo Rector del ICV de fecha 15 de abril de 2010 (DOCV 6268, 17.05.2010), modificada parcialmente mediante Resolución del presidente del Consejo Rector del ICV de fecha 10 de febrero de 2011 (DOCV 6467, 24.02.2011), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo, aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos. Las ayudas objeto de análisis se convocaron mediante la Resolución de 27 de mayo de 2013, del Director del Instituto Cartográfico Valenciano, por la que se convoca cuatro becas, para la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo, aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos en el ICV.

La orden de convocatoria mencionada en el párrafo anterior, en su punto Tercero correspondiente a la duración de las becas, establece que “*el período inicial de duración de las becas será de doce meses, a contar desde el día que se indique en la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un plazo de hasta doce meses, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje*”.



El gasto incurrido en el ejercicio 2015 corresponde a la dotación económica de las 4 becas, durante los meses del año 2015 en los que finalizaba la prórroga firmada e iniciada en 2014. El importe se desglosa de la siguiente manera:

- a) Dos alumnos cuya prórroga tiene el siguiente periodo: Inicio el 01/08/2014 y fin el 31/07/2015. El importe mensual son 1.000 euros, por tanto el gasto en 2015 es de enero a julio, que asciende a 7.000 euros. El total de los dos alumnos asciende a 14.000 euros.
- b) Dos alumnos cuya prórroga tiene el siguiente periodo: Inicio el 09/09/2014 y fin el 08/09/2015. El importe mensual son 1.000 euros por lo que hay 8 meses completos que asciende el gasto a 8.000 euros más 8 días del mes de septiembre, que asciende a 266,67 euros. El total de los dos alumnos asciende a 16.533,34 euros.

Por tanto, el total del gasto en el ejercicio 2015 asciende a 14.000 euros de los dos becarios del apartado a) más 16.533,34 euros de los dos becarios del apartado b), es decir, 30.533,34 euros. Además se ha verificado la seguridad social a partir del pago de los seguros sociales. El importe de la seguridad social asciende a 1.115,68 euros.

La convocatoria de estas becas ya fue analizada en el Informe de Cumplimiento del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2013, de fecha 15 de mayo de 2014. En dicho informe, como incidencias observadas, se indicaron una serie de carencias en el contenido mínimo de la convocatoria, consideramos que no es necesario volver a reproducir en el presente informe. En el Informe del ejercicio 2014 de fecha 25 de mayo de 2015, se analizaron las prórrogas de estos cuatro alumnos, por tanto en 2015 el alcance de nuestro trabajo ha consistido en comprobar la documentación financiera y económica relativa al gasto ejecutado en el ejercicio 2015. Del trabajo realizado, no se ha observado ninguna incidencia adicional reseñable.

4.3.2 Otras ayudas (convenios):

El detalle de los convenios formalizados en el ejercicio y su cuantía económica son los siguientes:

Cuadro nº 7:
Subvenciones derivadas de Convenios suscritos por el ICV

Expediente	Convenio	Convocatoria	Población		Muestra	
			Nº ayudas	Importe	Nº ayudas	Importe
Línea SE917	Convenio de 10 de febrero de 2015 con Universidad Politécnica de Valencia	Convenio con Universidad Politécnica de Valencia	23	41.760	5	16.452
Línea SE917	Convenio de 30 de abril de 2015 con la Universidad de Valencia	Convenio con Universidad de Valencia	5	5.099	1	975

El gasto ejecutado por el ICV corresponde a dos convenios de colaboración formalizados, respectivamente, con la Universidad Politécnica de Valencia y con la Universidad de Valencia, para la realización de prácticas formativas de los estudiantes universitarios en el año 2015.

Las fechas de formalización de los convenios con la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad de Valencia son, respectivamente, el 10 de febrero de 2015 y el 30 de abril de 2015 y la remisión al Registro de Convenios se ha realizado el 25 de febrero de 2015 y el 30 de abril de 2015, cumpliéndose por tanto el plazo de 15 días que establece el artículo 3.1 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.

En ambos convenios se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, habiéndose verificado la existencia del Informe del centro directivo de



la Conselleria correspondiente justificativo de la necesidad, el registro de los convenios en el Registro de Convenios, informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat, informe de la Intervención General de la Generalitat, Informe del centro gestor de la ayuda justificativo de la no aplicación del referido precepto comunitario y la no sujeción a la política de competencia de la Unión Europea.

Las características principales de los programas regulados por estos convenios, tal y como se describe en los mismos, son los que se indican a continuación:

- a) La bolsa de ayuda al estudio de los alumnos seleccionados es por un importe máximo de 660 euros al mes, en función de las horas efectivamente realizadas, pudiendo ser la asistencia semanal máxima de 30 horas/semana. La duración máxima de las prácticas es de 6 meses por curso académico, prorrogable por un periodo adicional de 3 meses en el caso de la Universidad Politécnica. A los efectos del abono mensual de la ayuda, la Jefa de Servicio de Proyectos Cartográficos emite mensualmente un certificado de horas realmente efectuadas por los estudiantes.
- b) Estas prácticas se desarrollan en las propias instalaciones del ICV o en centros dependientes de éste.
- c) Cada estudiante seleccionado tiene dos tutores: uno perteneciente al personal del ICV y otro perteneciente a la universidad donde el alumno cursa sus estudios.
- d) Los estudiantes seleccionados, firman con el ICV y la Universidad de la que proceden un documento normalizado para la realización de prácticas externas, en donde se enumeran las características de las prácticas formativas a realizar. Este modelo figura como Anexo en el convenio de colaboración.
- e) No existe relación laboral entre el estudiante en prácticas y el ICV.

Según consta en la ficha presupuestaria de la línea de la ayuda analizada (código de línea: SE000917), la ayuda concedida es genérica, siendo los beneficiarios previstos los estudiantes universitarios y licenciados en prácticas. En consecuencia, entendemos que se debería haber aplicado el régimen general de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y haberse elaborado unas bases reguladoras y orden de convocatoria que establezcan previamente, entre otros aspectos, los criterios de valoración de adjudicación de las ayudas.

El equipo de auditoría, sobre los 6 expedientes analizados, ha constatado:

- Cumplimiento de las cláusulas del convenio de colaboración. Para ello se ha verificado la documentación administrativa que obra en los expedientes: (i) informes emitidos por los técnicos del ICV en el que se propone el candidato seleccionado; (ii) resolución de adjudicación de las prácticas emitida por el Director del ICV; (iii) documento normalizado de formalización de las prácticas firmado por el estudiante seleccionado, el representante de la universidad y el representante del ICV; etc.
- Liquidación y pago de las ayudas mensuales a los estudiantes, así como el correcto cálculo de las mismas en base al control de horas recogido en los certificados mensuales emitidos por la Jefa de Servicio de Proyectos Cartográficos.
- No consta en los convenios los criterios a considerar por los técnicos del ICV en su evaluación de los candidatos remitidos por las universidades, y que determinan la propuesta de selección sobre la que se fundamenta la resolución de adjudicación del Director del ICV.



- Se ha verificado en el caso de los alumnos del convenio con la Universidad Politécnica, la valoración por parte del tutor del trabajo realizado, no obstante del alumno del convenio de la Universidad de Valencia el ICV no conserva ningún documento que soporte la adecuada realización de las prácticas, los conocimientos adquiridos, etc.

Los aspectos relacionados con estas debilidades deberán contemplarse en la futura elaboración de unas bases reguladoras y orden de convocatoria, tal y como se ha indicado en este mismo apartado del presente informe.

B) Resolución de incidencias del ejercicio anterior

Se mantienen las incidencias indicadas en el informe del ejercicio anterior.

4.4 Cumplimiento del plazo de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores.

Hemos seleccionado una muestra de pagos realizados durante el ejercicio identificando que, en determinadas ocasiones, la Entidad no cumple con los plazos establecido por la legislación vigente.

Se ha comprobado que se comunica y publica el “Periodo Medio de pago” cumpliendo la Disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.5 Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social.

En base al trabajo realizado a la fecha de este borrador de informe no se han identificado incidencias a destacar.

4.6. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento.

Durante el ejercicio 2015 no se ha concertado ninguna operación con entidades financieras.

4.7. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, sin perjuicio de los pronunciamientos realizados en otros epígrafes.

La Entidad como Organismo Autónomo de la Generalitat Valenciana no está dentro del ámbito de aplicación de este Decreto Ley.

4.8 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la evidencia obtenida la Entidad no ha cumplido con la mayor parte de los requisitos de información a la que se refiere el artículo 9 de la ley.

Asimismo, a la fecha del presente informe no se han establecido herramientas para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentre publicada en las plataformas digitales.



En relación con el Buen Gobierno, en el curso de nuestro trabajo de revisión no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia destacable. Adicionalmente, hemos obtenido carta de manifestaciones firmada por el actual Director General de la Entidad (desde 9/12/15), en la que asegura haber cumplido con los siguientes extremos:

- No se han producido actuaciones contrarias a los criterios de austeridad, la consolidación presupuestaria y la utilización de forma prudente, eficiente y productiva de los recursos y bienes públicos.
- No se han realizado acciones que pongan en riesgo el interés público o el patrimonio de las administraciones públicas.
- No ha incurrido en incompatibilidades establecidas en el ordenamiento jurídico, habiéndose abstenido de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que hubiera podido afectar a su imparcialidad.
- No ha aceptado regalos que sobrepasen los usos y costumbres de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el ejercicio de sus funciones.
- No ha utilizado tarjetas de crédito o débito o dispositivos similares con cargo a las cuentas de la Generalitat o de su sector público.
- Ha formulado, al inicio de su mandato, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Cabe destacar que no hemos podido obtener carta de manifestaciones del anterior Director General de la Entidad, que ocupó dicho cargo desde la entrada en vigor de la ley 7/2015 hasta el 9 de diciembre de 2015.

4.9. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad. En particular sobre:

1) La Entidad está cumpliendo con los fines y actividades encomendados que se incluyen en su normativa de creación, no obstante se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- *Según el artículo 5.2 del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano: "El Consejo Rector será convocado por su presidente al menos dos veces al año, y, en cualquier caso, a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros".*

El Consejo Rector se ha reunido una única vez en el ejercicio, el 3 de junio de 2015, estando firmada el Acta por el Director de la Entidad y por el Secretario del Consejo Rector.

- *Según el artículo 8.6 del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano: "Las reuniones de la Comisión Técnica serán convocadas por su presidente o por la persona delegada por éste, al menos dos veces al año....".*

Durante el ejercicio 2015 la Comisión Técnica no se ha reunido.

- *Según el artículo 10 quater de la Ley 9/1997: "El Comité de Dirección se reunirá siempre que lo acuerde su presidente y como mínimo, dos veces al año,..."*



El Comité de Dirección no ha sido convocado durante el ejercicio 2015. Según la información recibida a la fecha de emisión del presente informe dicho órgano de gestión no había sido creado como tal, no existiendo reglamentación al respecto.

- 2) En relación al traslado de las actividades de la Entidad a la Ciutat Administrativa 9 d'Octubre durante el ejercicio 2013, según información facilitada por la Entidad no se ha registrado en sus cuentas anuales importe alguno en relación al derecho de uso de dichas instalaciones al no disponer de documentación soporte al respecto.

5. Conclusiones

5.1 En materia de personal

En base al trabajo realizado expuesto en este informe, no se han encontrado incidencias de significación.

5.2 En materia de contratación

- Las incidencias detectadas en el expediente de contratación revisado se detallan en el apartado 4.2. entre las que destacan:
 - No queda adecuadamente justificado la valoración por parte del órgano de contratación del presupuesto de licitación, limitándose al presupuesto facilitado por el propio adjudicatario que lo ha sido de forma directa por especificidad técnica en virtud del artículo 170.d) del TRLCSP.
 - La Entidad no ha publicado la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, incumpliendo el artículo 151.4 del TRLCSP.
 - En el expediente no consta la valoración por parte del órgano de contratación de la acreditación de la solvencia requerida en la cláusula 7 del PCAP así como el resto de documentos de valoración de la oferta presentada llevados a cabo en el procedimiento de adjudicación.
- En relación a los contratos menores mencionar que los servicios de limpieza se vienen prestando de forma recurrente por el mismo proveedor, por lo que se incumple el artículo 23.3 del TRLCSP, según el cual los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, no obstante, desde el 1 de diciembre de 2015 la Entidad se ha adherido al contrato marco de limpieza de la totalidad del complejo administrativo donde tiene su sede.

5.3 En materia de subvenciones y convenios

- Los criterios de valoración de los Premios Padre Tosca deben ser objetivos y cuantificables según se establece en el artículo 165 de la Ley 1/2015.
- Las ayudas correspondientes a la formación práctica de estudiantes en el ámbito de las necesidades del Instituto Cartográfico Valenciano deberán regularse a través de la elaboración de unas bases reguladoras y orden de convocatoria, para dar así cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. De esta forma se podrá dar tratamiento adecuado, entre otras, a las debilidades observadas por el equipo de verificación, e indicadas en el apartado 4.3.2 del presente informe.



5.4 Otras

- La Entidad, para algunas operaciones, no cumple con el periodo medio de pago establecido en la Ley.
- Los órganos directivos no se reúnen con la frecuencia que se establece en la normativa específica de la Entidad.
- La Entidad no cumple con los requisitos de información establecidos por la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo detallado en el apartado 4.8 anterior.

6. Recomendaciones

6.1 Recomendaciones del ejercicio.

- Debería impulsarse la obtención de la documentación soporte de los derechos de uso de las instalaciones donde opera la Entidad y proceder a su registro contable en base a la forma en que finalmente se instrumente la cesión.
- El procedimiento de aprobación de los gastos derivados de las comisiones de servicios implementado por la Entidad debería quedar formalmente documentado como parte de un manual o instrucción interna.

6.2 Seguimiento de las recomendaciones del ejercicio anterior.

- Se mantiene la única recomendación realizada.

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, salvo aquellos aspectos que, en su caso, pudieran derivarse de las situaciones descritas en los apartados anteriores, no tuvimos conocimiento de otros incumplimientos en el ejercicio 2015 por parte de ICV, en relación con la normativa aplicable a la Entidad.

BDO AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Jesús Gil Ferrer
Socio

Ignacio Perez Lopez
Viceinterventor General
de Control Financiero y Auditorias

24 de mayo de 2016